

EL PROCESO DE BOLONIA Y EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO DE LA UAM*

JAVIER DíEZ-HOCHLEITNER Y JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE SANTIAGO**

Resumen: El Proceso de Bolonia tiene como objetivo la creación del Espacio Europeo de Educación Superior en 2010. Las tres prioridades del Proceso de Bolonia son: la introducción de un sistema homogéneo con tres ciclos (grado, máster y doctorado), garantizar la calidad de la educación y posibilitar la convalidación de las asignaturas y cursos superados. La Declaración de Bolonia de junio de 1999 supuso el inicio de las reformas pertinentes a fin de ofrecer un modelo europeo de educación superior que resulte atractivo para el resto del mundo y, en términos prácticos, que pueda aceptar el reto de competir con las Universidades de los Estados Unidos. Para los nuevos planes de estudios españoles, en concreto, para el Grado en Derecho, la reforma se refiere sobre todo a la metodología docente.

Palabras clave: Universidades, Proceso de Bolonia, Espacio Europeo de Educación Superior.

Abstract: The Bologna Process aims to create a European Higher Education Area by 2010. The three priorities of the Bologna Process are: introduction of a homogeneous three cycle system (bachelor/master/doctorate), quality assurance and recognition of qualifications and periods of study. The Bologna Declaration of June 1999 has put in motion a series of reforms needed to make European Higher Education more attractive for Europeans and for students and scholars from other continents. Together with this, reforms are aimed at building a system which, in practical terms, can match the performance of the Universities of United States. The reforms that affect the Spanish Bachelor Degree in Law will be mainly focused on learning methodology.

Keywords: Universities, Bologna Process, European Higher Education Area.

SUMARIO: I. BOLONIA “SÍ”, BOLONIA “NO”; II. LA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN ESPAÑA; III. EL PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAM; IV. EL NUEVO GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; V. UNA CUESTIÓN CRUCIAL: LA NUEVA METODOLOGÍA DOCENTE; VI. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (CONTENIDOS); VII. ESQUEMA DE LA PLANIFICACIÓN POR CURSOS Y SEMESTRES; VIII. LA MOVILIDAD; IX. EL POSGRADO; X. “CON BOLONIA SE PRIVATIZA LA UNIVERSIDAD” (?)

* Fecha de recepción: 17 de febrero de 2009.

Fecha de aceptación: 2 de marzo de 2009.

** Decano y Vicedecano de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

I. BOLONIA “SÍ”, BOLONIA “NO”

En 1999 se reunieron en Bolonia (sede de la decana de las Universidades de Europa, lo que –según se comprende fácilmente– es lo mismo que decir del mundo) más de 30 ministros de educación superior de Europa, con el objeto de diseñar el modelo de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El acuerdo intergubernamental (no vinculante en términos jurídicos) se plasmó en la denominada “Declaración de Bolonia” que contenía el germen del “Proceso de Bolonia”. El nombre de la ciudad italiana se ha convertido así, desde entonces, en un concepto y se ha cargado de un contenido frente al que se dirigen las adhesiones o el rechazo.

El Proceso de Bolonia tiene como objetivo último, según se ha dicho, la creación del EEES, un espacio universitario único europeo, que pretende *ad intra* la supresión de barreras y el crecimiento de la movilidad académica, mediante la regulación uniforme por los Estados de un sistema de titulaciones comparable, la armonización de los niveles y ciclos académicos (grado, máster y doctorado) y el establecimiento de un sistema único de créditos que se asignan a las materias que son objeto de aprendizaje (el denominado ECTS: *European Credit Transfer System*); y se dirige *ad extra* a ofrecer un gran modelo europeo de educación superior, que resulte atractivo para el resto del mundo y, en términos prácticos, que pueda aceptar al reto de competir con las Universidades de los Estados Unidos.

II. LA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN ESPAÑA

Para el ordenamiento jurídico español lo más relevante del Proceso de Bolonia se ha convertido en norma de Derecho interno a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que supuso el punto de partida de un importante proceso de reforma de los planes de estudio, que con no poco esfuerzo están llevando a cabo actualmente la mayor parte de las Universidades españolas.

Para los estudios de Derecho (como para otros muchos) la Licenciatura desaparece y es sustituida por el Grado en Derecho y el Máster. El nuevo Grado en Derecho se integra por los 240 créditos ECTS que debe adquirir el estudiante a lo largo de cuatro años (frente a los 300 créditos de la Licenciatura). Debe destacarse –porque ésta es una de las claves de la reforma– que para el cálculo de lo que supone un crédito en el aprendizaje lo relevante ya no es el número de horas lectivas que correspondan a cada materia, sino la carga de trabajo que la consecución de unos objetivos supone para el alumno. Un crédito ECTS implica de 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, horas de trabajo en las que se computan las presenciales (un tercio de esas 25-30 horas, aproximadamente, distribuidas en clases magistrales, semi-

narios, clases prácticas, tutorías, etc.) y las no presenciales (estudio personal, preparación de los casos y lecturas propuestos, etc.). En síntesis, menos clases y más trabajo del alumno.

III. EL PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAM

El procedimiento interno (en la Facultad de Derecho de la UAM) para la reforma del plan de estudios comenzó formalmente con la convocatoria y celebración de un seminario de profesores el 14 de junio de 2007. Se trataba en aquella reunión de que los miembros del equipo decanal competentes por razón del cargo, el Decano y el Vicedecano de Grado e Innovación Docente, informaran a los colegas docentes en la Facultad del inminente proceso de reforma, de las líneas directivas del cambio (en especial, metodología docente derivada de la implantación del ECTS, relevancia para el futuro plan de una ordenación académica que hiciera posible el aumento del peso relativo de los sistemas de evaluación continua, adaptación de la planificación de las enseñanzas a criterios que, por entonces, ya eran conocidos del futuro Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, etc.) y de las bases del procedimiento que habría de observarse para su desarrollo y aprobación. El seminario suscitó un interés muy notable y un productivo debate.

Por Acuerdo de la Junta de Facultad de 15 de junio de 2007 se constituyó la Comisión de Reforma de los Planes de Estudios de Grado de la Facultad de Derecho, con las siguientes funciones y composición, según consta en los documentos oficiales de creación de dicho órgano:

Definición y funciones. La Comisión de Reforma de los Planes de Estudios de Grado es un órgano colegiado con funciones de preparación de documentos y de propuesta de decisiones –para su aprobación por otros órganos con competencia decisoria– en relación con la reforma de los planes de estudios de grado de la Facultad de Derecho derivada del denominado proceso de Bolonia y de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Composición. La Comisión estará integrada por el Decano –que será su Presidente–, el Vicedecano de Posgrado, el Vicedecano de Grado e Innovación Docente –que será el Secretario de la Comisión–, la Vicedecana de Ordenación Académica, y los Profesores Doctores doña Pilar Benavente Moreda (Profesora Titular de Derecho civil, por el Departamento de Derecho privado, social y económico), don Manuel Cancio Meliá (Catedrático de Derecho penal, por el Departamento de Derecho público y Filosofía jurídica), doña Elena García Guitián (Profesora Titular de Ciencia política y de la Administración, por el Departamento de Ciencia política) y don Pablo de Lora Deltoro (Profesor Titular de Filosofía del Derecho, como anterior Vicedecano de Grado, promotor de buena parte de los proyectos

de innovación docente vigentes) y dos de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad”.

Los alumnos miembros de la Comisión (y de la Junta de Facultad) que participaron en todas las reuniones de trabajo –hasta la fase final de redacción material de la Memoria, en la que (a petición propia) fueron sustituidos por otros– son don Pablo Peláez Martínez y don Tomás Arranz Fernández-Bravo.

Por acuerdo de 11 de febrero de 2008, adoptado tras múltiples reuniones de trabajo, la Comisión para la Reforma de los Planes, aprobó un “documento de trabajo” que debería someterse al procedimiento de participación y debate interno que se diseñaba en el propio acuerdo, como apartado final. El documento se refería especialmente a la planificación de las enseñanzas, pero contenía también directrices estructurales sobre metodología docente derivada de la implantación del ECTS y sobre ordenación académica para la implantación del Grado.

El procedimiento diseñado en el citado documento de trabajo, según consta literalmente en su texto, es el siguiente:

“- Presentación pública del Borrador (que habrá sido previamente distribuido por correo electrónico) por parte de algunos miembros de la Comisión para la reforma de los planes de estudio a los Profesores de la Facultad y a los representantes de los alumnos en la Junta de Facultad en sesión que se celebrará en el lugar y fecha que se determinen.

- Fase de audiencia a las Áreas y a las Asociaciones de estudiantes, que podrán formular sus alegaciones, propuestas de modificación o mejora o esquemas alternativos de planificación hasta el próximo 5 de mayo de 2008 (...). Las Asociaciones de estudiantes articularán del modo que consideren más oportuno las formas de dar publicidad al Borrador y posibilitar el debate y la participación de todos los alumnos y alumnas, en su caso, con carácter previo a la formulación de sus alegaciones. El Decanato facilitará a dichas Asociaciones el apoyo material que aquéllas requieran para cumplir con la tarea de articular la participación estudiantil.

- Elaboración por la Comisión para la reforma de los planes de estudio de un nuevo documento a la vista de las alegaciones formuladas (y, en su caso, ajustando la planificación a las normas comunes sobre estructura de las enseñanzas que se aprueben por los órganos centrales de la UAM) para su elevación a la Junta de Facultad como propuesta.

- Aprobación de la propuesta de la planificación de las enseñanzas por la Junta de Facultad”.

La presentación pública del documento de trabajo –a la que se hace referencia en el primer apartado del texto transcrito– tuvo lugar en el Aula magna de la Facultad, con nutrida representación de profesores, estudiantes y representantes del personal de administración y servicios, el 13 de marzo de 2008.

Desde esa fecha hasta el 5 de mayo de 2008 fueron presentadas por escrito las alegaciones de todas las Áreas y de las Asociaciones de estudiantes. Al mismo tiempo –y esto puede considerarse como una gráfica manifestación del interés suscitado por las cuestiones que se debatían en el procedimiento– algunos profesores formularon alegaciones a título individual y propuestas alternativas que fueron distribuidas por correo electrónico a todos los miembros de la Facultad. De entre las mencionadas alegaciones formuladas a título individual cabe destacar las presentadas por los profesores don Francisco Laporta (Catedrático de Filosofía del Derecho), don Miguel Amores (Catedrático de Derecho internacional privado), don Manuel Aragón (Catedrático de Derecho constitucional, actualmente en servicios especiales como Magistrado del Tribunal Constitucional), don José Luis López González (Profesor titular de Derecho constitucional) y don Javier Bermúdez Sánchez (Profesor contratado doctor del Área de Derecho administrativo).

Al tiempo que se iba completando el expediente con las alegaciones formales se llevaba a cabo un proceso de contactos informales con representantes de todas las Áreas afectadas destinado a la armonización de intereses y puntos de vista para obtener el mayor grado posible de consenso en la decisión final de la Junta de Facultad.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión para la reforma de los planes de estudio formuló, en reunión celebrada el 25 de junio de 2008, un nuevo documento para su elevación a la Junta de Facultad como propuesta. La Comisión decidió someter a la Junta de Facultad, como primer punto, la aprobación de las líneas generales de la reforma (incluido el diseño detallado de la planificación de las enseñanzas); y, como acuerdo que debía adoptarse específicamente, la elección entre una planificación de las enseñanzas que incluyera la asignatura “Sociedad, Derecho y factor religioso” como asignatura obligatoria con 3 créditos y un trabajo de fin de grado de 6 créditos, por una parte, o atribuir el carácter de optativa a la materia mencionada y otorgar 9 créditos al trabajo de fin de grado. Las líneas generales para la reforma (incluida la planificación de las enseñanzas) fueron aprobadas por la Junta de Facultad, el 3 de julio de 2008, por 28 votos a favor y 2 abstenciones. Y la Junta de Facultad eligió la segunda de las alternativas a la que se acaba de aludir (carácter optativo de la materia mencionada) por 17 votos a favor de esta segunda alternativa frente a 13 votos a favor de la primera.

Tras la pausa veraniega se emprendió la tarea de la redacción material de la Memoria, que dependía todavía, como presupuesto, de la decisión sobre algunas cuestiones relativas a la ordenación académica y a la metodología docente (concreto tamaño de los grupos de estudiantes para las actividades presenciales, detallada tipología de estas actividades y peso relativo entre ellas, etc.). Para incorporar miembros externos a la Universidad en este momento de las actuaciones, la Junta de Facultad modificó la composición de la Comisión de reforma de los planes de estudios en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2008. Fueron designados como miembros externos de la Comisión don Jaime Folguera Crespo (Abogado, Socio del Despacho Uría & Menéndez), doña Raquel Frías Rivera (Abogada del Estado con destino en el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado), don

Diego Córdoba Castroverde (Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional) y don Enrique del Barrio Zamora (Director de Recursos Humanos de Fundación Universidad-Empresa).

Elaborada la Memoria, su texto completo fue aprobado por la Junta de Facultad el 3 de noviembre de 2008.

En paralelo con el procedimiento interno diseñado para la planificación de los nuevos estudios de Grado en la Facultad de Derecho han debido seguirse también las normas procedimentales dictadas por los órganos centrales de la Universidad. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 15 de noviembre de 2007 se aprobó el procedimiento de elaboración de la relación de títulos (los Grados), que, en síntesis, junto con los criterios generales sustantivos que aplicaría la UAM para la aprobación de los títulos propuestos por los Centros (incluyendo la referencia a los indicadores al respecto mencionados en el citado Real Decreto 1393/2007), establecía un procedimiento destinado a la garantía interna de la calidad, desarrollado en fases sucesivas, entre las que deben destacarse la constitución de cinco grupos de trabajo según las ramas establecidas en el Real Decreto 1393/2007, la consideración de las propuestas por la Comisión de Estudios de la UAM y la aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 15 de noviembre de 2007 se aprobó el procedimiento de elaboración de los planes de estudios, que se estructuraba en torno a fases sucesivas dirigidas a la garantía interna y externa de la calidad de las Memorias. Las fases de tramitación interna en la UAM partían de las Juntas de Centro y llegaban a la aprobación de las propuestas por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social, pasando por la revisión en los mencionados grupos de trabajo y la evaluación de las propuestas por la Comisión de Estudios de la UAM. La tramitación externa a la Universidad prevista en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 15 de noviembre de 2007 reproducía las previsiones normativas al respecto del Real Decreto 1393/2007. El acuerdo incorporaba un calendario para la implantación de los nuevos planes de estudios.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2008 fueron aprobados, además, los “criterios relacionados con la estructura y el desarrollo de las nuevas enseñanzas de Grado”, que fijaban directrices de aplicación a todos los Grados de la UAM relativas –en síntesis– a las materias de formación básica, al número máximo de créditos atribuibles a diversas actividades formativas (prácticas externas, trabajo de fin de grado), tipología de actividades presenciales, tamaño de los grupos para cada una de ellas, duración del curso académico, normas sobre sistemas de evaluación, etc.

La Memoria del Grado en Derecho fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAM el 14 de noviembre de 2008.

IV. EL NUEVO GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Con respecto al nuevo plan de estudios del Grado en Derecho que la Universidad Autónoma de Madrid ha presentado para su verificación por la ANECA puede afirmarse que lo más relevante de la reforma no se refiere a los contenidos materiales de las enseñanzas, sino a la metodología docente empleada en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Lo que tradicionalmente se ha aprendido en la carrera de Derecho, evidentemente, se seguirá aprendiendo en el nuevo Grado. No obstante, el nuevo plan descarta la pretensión (tan enraizada hasta ahora entre los profesores) de querer transmitir de forma exhaustiva el conocimiento jurídico y se preocupa por asegurar una sólida formación básica del alumno (que más tarde se completará en el marco de un posgrado especializado o del ejercicio profesional). Por otra parte, el plan de estudios incluye actividades y materias destinadas a la adquisición de las habilidades y destrezas que requiere un profesional del Derecho. Así, potenciado los seminarios y los casos prácticos, exigiendo un trabajo fin de grado o incluyendo en el plan de estudios una “argumentación jurídica y documentación” –materia de 6 créditos, que incluye el aprendizaje sobre redacción de escritos jurídicos–, se busca reforzar el dominio del lenguaje jurídico, como también la adquisición de una adecuada capacidad de razonamiento y para trabajar con método. A su vez, exigiendo que el estudiante curse un “inglés aplicado a las Ciencias sociales y jurídicas” (6 créditos), una “introducción a la Economía de la empresa” (6 créditos), unos “principios de Economía política” (6 créditos) o unas prácticas externas obligatorias (en tribunales, despachos de abogados, notarías, Administraciones públicas, etc.), el nuevo plan quiere poner el acento en algunas materias a las que la realidad social –y profesional– del momento ha concedido una importancia determinante.

V. UNA CUESTIÓN CRUCIAL: LA NUEVA METODOLOGÍA DOCENTE

Pero, como ya se ha puesto de relieve, lo más relevante del cambio no hay que buscarlo en *lo que* se enseña, sino en *cómo* se enseña, en la metodología docente. Una metodología tradicional, que ha atribuido hasta ahora un peso muy relevante a la clase magistral, se sustituye parcialmente por un nuevo modelo en el que ya no prima tanto la exposición completa y sistemática de las materias, sino que deja un espacio notable al acercamiento tópico a aquéllas, a través de la resolución de casos prácticos, la lectura de artículos seleccionados o resoluciones jurisdiccionales, ponencias encargadas a los estudiantes, etc., en grupos de enseñanza reducidos (40 alumnos en nuestra Facultad).

Desde el punto de vista del aprendizaje esto supone para el estudiante que la nueva metodología docente acentuará la exigencia de una actitud activa en las clases, frente a la

predominante situación actual en la que el alumno es, sobre todo, sujeto receptor de información. El estudiante ha de llevar peso en su propio proceso de aprendizaje, lo que significa, en primer término, que ha de llevar el peso en el desarrollo de las clases.

La nueva metodología no insiste tanto en la transmisión de conocimientos como en la adquisición –más ambiciosa, pero que incluye también los conocimientos– de competencias, destrezas o habilidades. Parece evidente, por ejemplo, que un estudiante sólo aprende a “transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado” (una de las competencias normativamente previstas para cualquier Grado) cuando se ha visto en la tesitura de tener que hacerlo muchas veces a lo largo de sus estudios.

En cuanto a los sistemas de evaluación, también la nueva metodología impone introducir medios más complejos de valoración de la adquisición de competencias y de cumplimiento de objetivos del aprendizaje que el examen predominantemente teórico hasta ahora dominante, que tenía la exclusiva finalidad de evaluar la adquisición de conocimientos de una asignatura.

Con intención crítica frente al denominado proceso de Bolonia se ha hablado en algunas ocasiones de que el cambio en la metodología docente que lo inspira llevaría consigo algo que se describe como una “escolarización” de la Universidad. Pretende caricaturizarse gráficamente con esa expresión la supuesta actitud de cuidadoso seguimiento y celosa tutela del docente sobre el estudiante en el marco de una docencia que tiene lugar a través de grupos reducidos, que permiten aumentar el peso de la evaluación continua, el control en la entrega de casos prácticos, la previsión de lecturas programadas, la asistencia a tutorías obligatorias en grupos aun menos numerosos (10 alumnos), etc.

El estudiante pasará ahora –dicen los críticos– de su reducido grupo de compañeros en el instituto o el colegio a su reducido grupo de colegas en una Universidad que les seguiría ofreciendo la paternal o maternal atención del maestro o la maestra de escuela. La caricatura de la imagen gráfica, sin embargo, no responde a la realidad de las cosas, porque –a nuestro juicio– se equivoca en el punto clave sobre el que presta atención. Lo relevante de la nueva metodología de la enseñanza no es que el docente haga más llevadero con su actitud el esfuerzo del estudiante, sino que el sistema de la enseñanza garantice la actitud activa de éste en su propio proceso de aprendizaje. No es necesario ser un científico de la pedagogía para afirmar con cierto grado de seguridad que el estudiante aprende más y mejor cuando no se limita a constatar día tras día que entiende el discurso que articula otro, sino que se le exige que sea él quien articule el discurso con las herramientas que se ponen a su disposición. No hace falta incidir demasiado en la diferencia entre las capacidades pasivas y las activas, en lo distinto que es entender lo que otro dice en una lengua extranjera o preparar una intervención en ese idioma; en la distancia que hay entre comprender el caso práctico que resuelve otro o resolverlo uno por sí mismo. Esta forma de aprender interviniendo activamente en el propio proceso de aprendizaje –que es lo verdaderamente relevante de

la nueva metodología docente– se identifica mal cuando se hace uso precisamente de la expresión “escolarización”.

Las actividades formativas de carácter presencial quedan tipificadas en el plan de estudios del Grado en Derecho como sigue:

- Clases magistrales: clases predominantemente teóricas impartidas en aulas con asistencia de más de 100 estudiantes.
- Seminarios: sesiones monográficas supervisadas por el profesor con participación compartida –ponencias (individuales o de grupo) de estudiantes sobre una lectura prevista, experto invitado, etc.–, en los mencionados grupos de 40 alumnos.
- Clases prácticas: resolución de casos, como en la actividad anterior, también en el mismo grupo de 40 alumnos.
- Prácticas en el foro: visitas a vistas en órganos judiciales y actividades semejantes, con acompañamiento del profesor.
- Tutorías: actividades de orientación y seguimiento del proceso de aprendizaje de un estudiante o de grupos de 10 estudiantes; deben estar programadas y tener un guión de trabajo; las que tienen lugar en grupos son obligatorias para el estudiante.

VI. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (CONTENIDOS)

El art. 12.5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula la obligatoria inclusión en todos los planes de estudios de Grado de una serie de materias de “formación básica” (60 créditos, el equivalente a un año entero de los estudios de Grado), que deben ofrecerse durante los dos primeros cursos de los estudios. Los créditos obtenidos por un estudiante en materias de formación básica de un título son objeto de reconocimiento automático (en los términos del art. 13 del citado Real Decreto) en otros títulos. No hace falta un gran esfuerzo de análisis para caer en la cuenta de que la finalidad de estas materias es la de favorecer durante los dos primeros años la movilidad entre títulos (quien ha empezado un Grado y ha obtenido estos créditos puede “llevárselos” a otro Grado) y, con ello, contribuir a reducir los índices de fracaso (correspondientes a los estudiantes que comienzan un Grado y no terminan ninguno). Para el Grado en Derecho se han escogido como materias básicas –según se verá más abajo– aquéllas que más adecuadamente pueden cumplir la finalidad de “formación generalista” implícita en el *telos* de la norma.

Hecha esta advertencia, ya puede decirse que el diseño básico de la planificación de las enseñanzas del nuevo plan de estudios del Grado en Derecho responde a las siguientes ideas directivas:

- Que desde el comienzo mismo de las enseñanzas del título de Grado estén presentes las *materias jurídico-positivas* junto con las de *formación básica*, en una relación de peso recíproco que se hace creciente para las materias jurídico-positivas y decreciente para las básicas conforme avanzan los estudios (primer y segundo curso). El tercer curso consta ya exclusivamente de materias jurídico-positivas.
- La *concentración de la optatividad en el último curso del Grado*, lo que permite conseguir dos objetivos deseables: a) hacer posible una oferta, más claramente definida y eficaz que hasta ahora, de tres itinerarios de especialización dentro del Grado (Derecho público, Derecho privado y Derecho económico); y b) favorecer la movilidad de los estudiantes que deseen realizar un semestre (“semestre de movilidad”: primer semestre del cuarto curso) en una Universidad extranjera, lo que se facilita si todas las materias de ese semestre tienen carácter optativo.
- La incorporación como materias de formación básica de algunas enseñanzas hasta ahora no obligatoriamente incluidas en el Grado y que en el momento actual se consideran imprescindibles: idioma extranjero, contabilidad, argumentación jurídica y documentación.

Por lo que se refiere a la denominación de las materias (asignaturas), se ha tratado de sustituir designaciones poco descriptivas (del tipo “Derecho administrativo 1”, “Derecho civil 6”, “Derecho financiero y tributario 2”, etc.) por una identificación de los contenidos de la materia (por ejemplo, “Fundamentos del Derecho administrativo”, “Derecho de sucesiones”, “Sistema tributario español”, etc.).

Hay que advertir que aquí se va a prestar atención sólo a la planificación de las enseñanzas para el Grado de Derecho. La Facultad ofrecerá también, sin embargo, además del Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, dos programas dirigidos a cursar simultáneamente los Grados de Derecho y Ciencia Política y Administración Pública, en cinco cursos, y –en colaboración con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales– los de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, en seis cursos.

Para el Grado en Derecho, la distribución global de los tipos de materias por cursos, con indicación del número de créditos ECTS, se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de materias de formación	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso	Total ECTS
Básicas	42	18			60
Obligatorias	18	42	60	15	135
Optativas				30	30
Prácticas externas				6	6
Trabajo de fin de Grado				9	9
TOTAL	60	60	60	60	240

VII. ESQUEMA DE LA PLANIFICACIÓN POR CURSOS Y SEMESTRES

La planificación detallada, por cursos y semestres, de las diversas materias correspondientes al Grado en Derecho se expresa en los siguientes cuadros (en los que la abreviatura *Ob* quiere decir asignatura obligatoria y *FB* asignatura de formación básica):

PRIMER CURSO

Primer Semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Derecho constitucional: organización del Estado y sistema de fuentes del Derecho	9	Ob
Instituciones de la Unión Europea	3	Ob
Teoría del Derecho	6	FB
Historia de la Teoría política	6	FB
Principios de Economía política	6	FB

Total créditos semestre: **30**

Segundo semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Fundamentos de Derecho privado	6	Ob
Derecho romano	6	FB
Historia del Derecho	6	FB
Introducción a la Ciencia política	6	FB
Introducción a la Economía de la empresa	6	FB

Total créditos semestre: **30**

Total créditos curso: 60

Total créditos FB: **42**

SEGUNDO CURSO

Primer semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Derecho constitucional: derechos fundamentales	6	FB
Introducción al Derecho penal	3	Ob
Derecho de obligaciones y contratos	9	Ob
Derecho internacional público	6	Ob
Inglés aplicado a las Ciencias sociales y jurídicas	6	FB

Total créditos semestre: **30**

Segundo semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Fundamentos de Derecho administrativo	6	Ob
Derecho de la Unión Europea	3	Ob
Derecho penal. Parte general: teoría general del delito	6	Ob
Derecho procesal. Introducción y proceso civil	9	Ob
Argumentación jurídica y documentación (Incluye redacción de escritos jurídicos)	6	FB

Total créditos semestre: **30**

Total créditos curso: 60

Total créditos FB: **18**

TERCER CURSO

Primer semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Régimen jurídico de la actuación administrativa	9	Ob
Derechos reales	6	Ob
Derecho penal. Parte especial	6	Ob
Derecho procesal. Proceso penal	3	Ob
Fundamentos de Derecho financiero y tributario	6	Ob

Total créditos semestre: **30**

Segundo semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Instituciones de Derecho mercantil	6	Ob
Derecho de familia y sucesiones	6	Ob
Derecho internacional privado	6	Ob
Sistema tributario español	6	Ob
Derecho del trabajo	6	Ob

Total créditos semestre: **30**

Total créditos curso: 60

CUARTO CURSO

Primer semestre

OPTATIVIDAD (*vid.* abajo)

A este semestre se imputan los 6 –en su caso– “créditos de participación”. Se denominan créditos de participación los correspondientes al reconocimiento académico de la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (art. 12.8 RD 1393/2007).

Total créditos semestre: **30**

Segundo semestre

Materia	Créditos ECTS	Tipo de materia
Derecho de sociedades y contratos mercantiles	9	Ob
Derecho de la seguridad social	3	Ob
Filosofía del Derecho	3	Ob
Prácticas externas	6	Ob
Trabajo fin de grado	9	Ob

Total créditos semestre: **30**

Total créditos curso: 60

OPTATIVIDAD

Normas reguladoras de la optatividad:

1. A todas las asignaturas optativas de la siguiente relación les corresponden 6 créditos ECTS.
2. El estudiante deberá elegir un itinerario de los tres: Derecho Privado, Derecho Público o Derecho Económico.
3. Se pueden elegir hasta 12 créditos ECTS de asignaturas optativas (no comunes) de cualquier otro itinerario.
4. Cada Área de conocimiento podrá ofrecer un Seminario que será sometido a la aprobación de la Junta de Facultad antes del comienzo del curso académico.
5. Se recomienda la oferta de al menos una optativa de cada uno de los itinerarios en inglés. Los seminarios pueden ser la vía adecuada para invitar a participar en la docencia a profesores extranjeros.
6. Para los alumnos que realicen estudios en el extranjero la Comisión de Relaciones Internacionales aplicará el criterio de convalidar materias análogas a las de los tres itinerarios de especialización, en función de cuál de ellos se haya escogido.

A.- Itinerario de Derecho privado

1. Derecho inmobiliario registral

2. Derecho de daños (común con itinerario B)
(Derecho público y privado de daños)
3. Proceso de ejecución y procesos civiles especiales
4. Derecho concursal (común con itinerario C)
5. Propiedad intelectual e industrial (común con C)
6. Derecho ambiental (común con B y C)
(Derecho público y privado)
7. Fiscalidad de la empresa (común con B y C)
8. Promoción y tutela de los derechos sociales (común con B)
9. Fiscalidad internacional y comunitaria (común con B y C)
10. Derecho de la competencia (común con C)
11. Seminarios de Derecho privado
12. Prácticas externas optativas

B.- Itinerario de Derecho público

1. Justicia y jurisprudencia constitucional
2. Derecho administrativo económico (común con itinerario C)
3. Derecho urbanístico
4. Derecho penitenciario
5. Derecho penal económico (común con C)
6. Derecho de daños (común con A)
(Derecho público y privado de daños)
7. Derecho ambiental (común con A y C)
(Derecho público y privado)
8. Financiación autonómica y local
9. Fiscalidad internacional y comunitaria (común con A y C)
10. Fiscalidad de la empresa (común con A y C)

11. Promoción y tutela de los derechos sociales (común con A)
12. Sociedad, Derecho y factor religioso
13. Seminarios de Derecho público
14. Prácticas externas optativas

C.- Itinerario de Derecho económico

1. Derecho administrativo económico (común con itinerario B)
2. Derecho concursal (común con itinerario A)
3. Fiscalidad de la empresa (común con A y B)
4. Fiscalidad internacional y comunitaria (común con A y B)
5. Derecho penal económico (común con B)
6. Derecho del comercio internacional
7. Propiedad intelectual e industrial (común con A)
8. Derecho ambiental (común con A y B)
(Derecho público y privado)
9. Derecho de la competencia (común con A)
10. Seminarios de Derecho económico
11. Prácticas externas optativas

VIII. LA MOVILIDAD

La implantación del EEES sin duda favorecerá la movilidad de los estudiantes. Pensamos que la movilidad del estudiante –en particular, la movilidad internacional– no sólo favorece su maduración personal, sino que contribuye decisivamente a su formación. La sociedad necesita profesionales de mente abierta, preparados para hacer frente a los retos de la globalización, flexibles e imaginativos frente al cambio, etc. La formación meramente local –incluso en el ámbito del Derecho– ya no basta.

Las Facultades de Derecho españolas están, en general, preparadas para hacer frente a las demandas de movilidad. Baste como botón de muestra señalar que, en el caso de la Facultad de Derecho de la UAM, el próximo curso cerca de 300 estudiantes irán a cursar al

menos un semestre a Universidades europeas (más de 70, entre las que figuran, por ejemplo, la de Cambridge), de Estados Unidos, Canadá, Australia, etc. Esta cifra representa uno de cada dos estudiantes que culminan sus estudios de Grado en la Facultad. Muy posiblemente aumentarán los porcentajes cuando, con la implantación del plan nuevo, surta sus efectos el denominado “semestre de movilidad”.

IX. EL POSGRADO

La reforma del Grado no resulta sin embargo suficiente. El Decreto 1393/2007 parte del presupuesto de que, junto al Grado, el estudiante universitario debe aspirar a completar su formación con un Máster (de, al menos, un año) y, en su caso (excepcional en Derecho), con el doctorado. Como es bien sabido, el mercado de servicios jurídicos no demanda en la actualidad la obtención de un título de posgrado para desarrollar con éxito una carrera profesional. Sin embargo, la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, asegura que a partir del año 2011 muchos Graduados vayan a cursar un Máster de al menos un año y medio de duración (incluido medio año de prácticas). Un Máster que no descarta la especialización y que, en todo caso, vendrá a sumarse a una oferta cada vez más rica de Másteres claramente especializados y de orientación crecientemente “profesionalizante”.

X. “CON BOLONIA SE PRIVATIZA LA UNIVERSIDAD” (?)

Este es un lema preferido de los llamados “antibolonia”. Un lema que, tras informarse adecuadamente sobre el proceso de reforma en curso, el ciudadano medio no entiende. Nosotros tampoco. A menos que acercar el diseño de los planes de estudio a las demandas de nuestro entorno social –y, por supuesto, profesional–, exigir del estudiante que trabaje 40 horas a la semana (también puede cursar los estudios a tiempo parcial, durante más años) o prever prácticas externas obligatorias sea privatizar. Es posible no estar de acuerdo con todo esto, pero nada tiene que ver esta cuestión con la privatización.